

## Asesoría Jurídica

Expte. DINAC N° 231.273/2024 Ref.: Ampliación de Vigencia Contrato N° 57/2024 – MCN N° 49/2024 "Mantenimiento de Cámara Frigorífica del AIG". **RAGO IMPORT DE RICARDO GONZALEZ.**

DICTAMEN N° 605 /2024

Asunción, 30 de diciembre de 2024.

### SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al expediente de referencia a través del cual se solicita la ampliación de vigencia del Contrato N° 57/2024, suscrito con la firma **RAGO IMPORT DE RICARDO GONZALEZ.**, adjudicada en el marco del Procedimiento de Menor Cuantía Nacional N° 49/2024 "Mantenimiento de Cámara Frigorífica del AIG".

### Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:

Que, por providencia de fecha 02 de diciembre de 2024, el Sr. Benigno Rivarola – Fiscal del citado llamado, solicita: **"ampliar la vigencia del contrato por cinco meses más, hasta el 31 de mayo del año 2025. Dicho pedido obedece a que se utilizó en su totalidad el Monto Mínimo y queda saldo suficiente para llegar al Monto máximo". (Sic.)**

Que, la firma **RAGO IMPORT DE RICARDO GONZALEZ,** remite su conformidad, con relación al pedido de ampliación de vigencia solicitado.

Que, en fecha 04 de diciembre de 2024, la Lic. Maximina Urunaga Vda. de Toffoletti Gerente Administrativo – Dirección de Aeropuertos, Administradora del Contrato, a través del Dictamen N° 01/2024, manifiesta entre otros: **"Que, en opinión de esta Administración de Contratos de la Dirección de Aeropuertos y teniendo a la vista la solicitud de Ampliación de Vigencia de Contrato para la ejecución total del monto previsto para el presente ejercicio fiscal, resulta viable y aceptable la Ampliación de la Vigencia del Contrato N° 57/2024, hasta el 31 de mayo de 2025, considerando que el llamado fue adjudicado a requerimientos de la Convocante, con saldo disponible en el objeto del Gasto afectado al Presupuesto del próximo ejercicio fiscal. Consecuentemente, esta Administración de Contrato de la Dirección de Aeropuertos, resuelve gestionar la Ampliación de Vigencia del Contrato, conforme lo adjudicado hasta el 31 de mayo de 2025, para la continuidad de los mantenimientos de cámara frigorífica, así, dando cumplimiento a la ejecución de los montos máximos y mínimos según Contrato N° 57/2024, suscrito entre la DINAC y la firma RAGO IMPORT DE RICARDO GONZALEZ". (Sic.)**

Así también a través del **Dictamen UOC/CG N° 62/2024,** de fecha **30 de diciembre de 2024,** el **Coordinador de la UOC,** manifiesta entre otros que: **"En ese orden, esta unidad considera viable el pedido de ampliación considerando que el llamado de Mantenimiento de la Cámara frigorífica del AIG busca satisfacer varias necesidades operativas, regulatorias y comerciales, asegurando el funcionamiento óptimo de las instalaciones y la protección de la carga y reputación del aeropuerto. Así también para garantizar la compatibilidad, cumplimiento normativo, experiencia del personal, uso adecuado de tecnología, herramientas, garantía de calidad y rendimiento del servicio de mantenimiento. Por lo que esta UOC, recomienda otorgar la extensión de vigencia hasta el siguiente ejercicio fiscal considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones". (Sic.)**

Que, en fecha **30 de diciembre de 2024,** el Jefe del Departamento de Contratos y Garantías de la UOC, solicita a la Asesoría Jurídica emitir parecer jurídico en consideración a la ampliación solicitada.



Mgr. Abg. Arnaldo Balbuena  
Coordinador de Gestión Administrativa  
Asesoría Jurídica  
DINAC

Mgr. Almira María Martín  
Asesoría Jurídica  
DINAC

## Asesoría Jurídica

Ahora bien, la Ley N° 7021/22 de Suministros Públicos, en su Artículo 67.- **DE LA MODIFICACION DE LOS CONTRATOS**, establece que: *“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley”.*

Así también nos referimos a la Resolución N° 4400/2022 “Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se ABROGA la Resolución N° 4576/2020 Artículo 9°. Modificaciones Contractuales: *“Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se registrarán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: inciso d) La contratante podrá resolver la ampliación de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista”.*

**En el caso del inciso anterior, la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal.**

Que, por Resolución N° 5695/2019 en su Artículo 43. Vigencia del contrato establece: **“Todos los procesos descritos en el presente capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia”.** En este sentido, el Contrato N° 57/2024, suscrito entre la DINAC y la firma **RAGO IMPORT DE RICARDO GONZALEZ**, en fecha **29 de octubre de 2024**, establece en su Punto **VIGENCIA DEL CONTRATO: “El plazo de vigencia del contrato será desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2024”.**

**POR TANTO**, atento a la normativa legal arriba citada y conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas y lo justificado por la Administradora de Contrato, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que se podrá hacer lugar al pedido de ampliación de vigencia, suscribiendo el Convenio Modificatorio al Contrato N° 57/2024, firmado con la empresa **RAGO IMPORT DE RICARDO GONZALEZ** adjudicada en el marco del Procedimiento de **Menor Cuantía Nacional N° 49/2024 “Mantenimiento de Cámara Frigorífica del AIG”**, ampliando el mismo hasta el siguiente **Ejercicio Fiscal**. La UOC a través de su Departamento de Contratos se encargará de elaborar el Convenio Modificatorio respectivo.



Mgtr. Abg. Arnaldo Balbuena  
Coordinador de Gestión Administrativa  
Asesoría Jurídica  
DINAC

